



ACTA N° 6 SESION JUNTA ELECTORAL - 22 DE JUNIO DEL 2022

El día 22 de junio del año 2022 siendo las 18:30hs, en sesión presencial se reúne la Junta Electoral Particular de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo. La misma se encuentra presidida por el Sr. Presidente de la Junta: Prof. Mariano Domínguez; Por el Claustro Docente: Prof. Esteban Zunino y Prof. José Luis Jofré; Por el Claustro Graduados: El Lic. Héctor Rasso y Fátima Azuri; Por el Claustro Estudiantil: La Srta. Valeria Bajuk y Camila Magaña; Por el Claustro de Apoyo Académico: Lic. Ana Póvolo; y el Sr. Secretario General Mgter. Víctor Fábrega

Participan además los/las siguientes apoderados/as:

- Por lista Encuentro por la Universidad Pública: Martín Arias, Fabio Erreguerena, Patricia Lecaro y Nora Llaver;
- Por Lista 414 Frente Plural: Federico Castañon y Valeria Caroglio;
- Por lista 3 Franja Morada estudiantes: Alejandro Cabral Páez;
- Por lista 414 Frente Plural Egresados: Pablo García;
- Por lista Graduados Reformitas: Mariana Arroyo.

Contando con el quorum necesario, procede la Junta Electoral Particular a dar tratamiento a los reclamos y observaciones oportunamente presentados, de los cuales se dan lectura por secretaría, consistentes en:

- Reclamo de la Lista 2 Encuentro por la Universidad Pública recibido el día 10 de junio, que ingresó bajo el Expte 22765/22.
- Escritos presentado por el Frente Plural el día 10 de junio a las 01.56 hs por la Señora Ana Valeria Caroglio y Federico Castañón.-
- Escrito presentado a a las 01.58 hs del día 10 de junio por Alejandro Cabral Paéz, apoderado de Franja Morada Políticas y Sociales, ante la Junta Electoral Particular recepcionados por el Presidente.
- Impugnación presentada por Encuentro por la Universidad Pública del 13/06/22 recibidos por Secretaría General.

Impugnacion presentada por Angel Villanueva en fecha 13 de junio del corriente año.

Recurso presentado por Fabio Erreguerena ante Junta General con fecha 22/06/22 Expte 23933/22 remitida a Junta Particular para su tratamiento

- Reclamo de la Lista 2 Encuentro por la Universidad Pública recibido el día 10 de junio, que ingresó bajo el Expte 22765/22.



**ACTA N° 6 SESION JUNTA ELECTORAL - 22 DE JUNIO DEL 2022**

En relación a los escritos presentados en fecha 13 de junio, debe tenerse presente que no obstante haberse formulados en forma extemporánea, esto es, fuera del plazo estipulado en el artículo 110 del Manual de Procedimientos Electorales de la UNCuyo (que reza "*Durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la elección la Junta recibirá las protestas y reclamaciones que versaren sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas. Transcurrido ese lapso no se admitirá reclamación alguna*"), considerando el carácter inonimado de los recursos articulados por los interesados, el principio de informalismo a favor del administrado -en el caso participante del acto electoral- y la necesidad de garantizar con el mayor alcance posible los derechos a debido proceso adjetivo, a ser oído y a obtener una decisión fundada, que haga expresa consideración a los principales argumentos y cuestiones propuestas, en tanto fueren conducentes a la solución del caso; es que la Junta Electoral Particular resuelve tomar los escritos impugnaticios como recursos de revocatoria o reconsideración y por tanto, pronunciarse sobre los aspectos fácticos y jurídicos incluidos en los mismos. Esta moción es aceptada por unanimidad de los miembros de la Junta.

Deja asentado esta Junta Electoral Particular que al momento de realizarse el escrutinio definitivo se ha procedido a analizar en profundidad y resolver todos y cada uno de los reclamos y presentaciones realizadas por las diferentes agrupaciones y/o listas, atendiendo todos los argumentos esgrimidos en las diversas reuniones mantenidas, como consta en cada una de las Actas de la Junta Electoral Particular, firmadas por todos los miembros.

No obstante lo expuesto, atento al tenor de los escritos presentados con posterioridad a esa fecha, que incluyen diversas observaciones e impugnaciones a lo resuelto oportunamente, se procede a considerar todos los puntos de objeción formulados, a saber:

**1. Inclusión por parte de la Junta Electoral General del Señor Gustavo Nieto en el padrón Auxiliar de Docencia.**

El Presidente de la Junta refiere sobre el particular que en oportunidad de celebrarse el acto electoral llegó a consulta de la Junta Particular la observación formulada por una de las listas en relación a la inclusión errónea del Profesor GUSTAVO NIETO en el padrón de Profesores Titulares, puesto que en realidad pertenece al claustro AUXILIAR DE DOCENCIA. Por tratarse de un tema referido al padrón la JUNTA PARTICULAR, por unanimidad, resolvió elevar la consulta pertinente a la JUNTA GENERAL. Fue así que luego de ser tratado el tema por la Junta General se remitió a esta Junta decisión de corregir el error material existente en el padrón y a los efectos de permitir el ejercicio adecuado del derecho al sufragio, incluir al citado profesor en el padrón de AUXILIARES DE DOCENCIA. Obra en tal sentido acta suscripto por el Presidente de la Junta Electoral General y por el Secretario de dicha Junta, donde se manifiesta la decisión,



**ACTA N° 6 SESION JUNTA ELECTORAL - 22 DE JUNIO DEL 2022**

por los argumentos que allí se exponen (entre ellos, su propia opción de votar en dicho claustro, que fuera aceptada por la Junta General en Resolución n° 7) de corregir el error material e incluir al profesor GUSTAVO NIETO en el padrón de auxiliares de docencia.

Por tal razón se solicita el rechazo de la observación formulada. Lo que puesto en votación de los miembros de la Junta arroja resultado positivo, por unanimidad, al rechazo de la observación formulada. Los miembros Héctor Rasso y Esteban Zunino, si bien votan a favor del rechazo de la impugnación, dejan constancia que lo dicho por el Presidente de la Junta se compadece plenamente con los hechos sucedidos, pero que a su criterio, la Junta General contradujo lo expuesto en las capacitaciones sobre imposibilidad de hacer agregados al padrón. Expresa además que las tres personas de la Junta General que se hicieron presentes ante la Junta Particular dijeron que no se podían modificar los padrones. Entiende que la Junta General al hacer lugar al planteo resolvió una impugnación en forma extemporánea y obró en favor de la impugnación al planteo formulado por la lista 414.

**2. Consideración de los votos recurridos**

Previo a ingresar en su tratamiento debe tenerse presente que esta Junta Electoral Particular, en oportunidad de realizar el acta de escrutinio definitivo, revisó en profundidad (dejándose asentadas todas posiciones y las disidencias solicitadas) la totalidad las actas correspondientes a cada una de las mesas; más un total de 17 votos recurridos, 15 votos provenientes de PEUCE y 7 sobres correspondientes a votos emitidos a distancia mediante correo postal, llegados a la sede de la Facultad con posterioridad a las 19:00 hs del día en que se realizó el acto electoral.

De dicha acta surge que la JEP, por mayoría de tres (3) a dos (2) de sus integrantes, resolvió considerar como votos válidos sólo seis (6) votos recurridos, tres (3) votos correspondientes a la mesa n° 1 de egresados y tres (3) votos pertenecientes a la mesa 6 de estudiantes.

Los restantes 11 votos recurridos, 15 votos de Peuce y 5 votos <sup>4</sup> emitidos a distancia fueron declarados nulos y por tanto, no ingresados ni escrutados. *Sobres y mendros desde que 5 votos debe leerse: "7 sobres con votos"*

**a) En relación a la mesa n° 1 de Egresados:**

Tal como surge del acta de escrutinio definitivo, existían allí cuatro votos recurridos por un fiscal de la mesa, tres de ellos, según se expresó al recurrir, "por presencia de un objeto extraño" y uno por tratarse de una boleta referente a la Universidad en la urna de Facultad.



**ACTA N° 6 SESION JUNTA ELECTORAL - 22 DE JUNIO DEL 2022**

La Junta Electoral Particular decidió, por mayoría, que los votos referidos como con un objeto extraño eran válidos. Asimismo, resolvió por unanimidad que el voto al Rectorado en sobre F resulta nulo.

Se agregan a continuación los fundamentos expuestos por cada una de las listas, a saber:

1. La lista 2 ENCUENTRO POR LA UNIVERSIDAD PUBLICA impugnó el criterio sustentado por la Junta, solicitando la revisión de dicha decisión por la Junta Electoral General. Para ello manifestó que de los cuatros votos recurridos, tres de ellos presentan exactamente la misma situación: cada sobre "F" contiene la boleta oficializada a las categorías Decano/a y Vicedecano/a, y Consejo Directivo correspondiente al claustro de graduados de la lista Frente Plural N° 414, acompañados por una boleta de una lista de la elección de Dirección de Carrera de Trabajo Social denominada "Otras Miradas". La situación de los tres votos recurridos es idéntica. El cuarto voto recurrido contiene en el sobre "F" una boleta de la lista Compromiso Universitario N°22 del claustro graduados para distrito único.

Menciona que en la Capacitación que la Junta Central realizó a todas las autoridades de mesa de la Universidad se expresó con mucha precisión respecto de los votos nulos. En la mencionada capacitación, se dijo con claridad que los votos con boletas oficializadas resultan nulos si aparecen en sobres equivocados, todo ello por tratarse de elecciones distintas. Ante la pregunta concreta realizada por un integrante de esta Junta Electoral Particular, sobre la situación de que los fiscales reclamarían evaluar la intención de los electores, fueron absolutamente claros con la nulidad del voto. La Junta Electoral Particular al momento de analizar el cuarto voto recurrido en esa misma mesa, que describe la situación mencionada, voto en sobre "F" con boleta oficializada de la Lista Compromiso Universitario N°22 a Rector/a y Consejo Superior, fue declarado nulo por unanimidad en consonancia con lo normado e informado por la capacitación. Cabe mencionar que, en este caso, la posibilidad de error desde el punto de vista del elector era alta, pues las boletas correspondientes a rectorado y decanato estaban todas dentro del mismo cuarto oscuro. Así la presencia de la boleta de la Lista Compromiso Universitario N°22 resultó un elemento extraño en elección de la Facultad, aunque la Lista Compromiso Universitario N° 22 y la Lista Encuentro N° 2 tuvieran una adhesión material en la elección de graduados a decano/a y vicedecano/a y Consejo Directivo. La Junta Electoral Particular resolvió correctamente anular el voto a graduados del consejo directivo con una boleta de graduados a consejo superior, y negó suponer que la voluntad del elector, aunque las listas tengan el mismo nombre, sean el mismo espacio político, las boletas sean oficializadas y estuvieran en la mesa dentro del mismo cuarto, facilitando el error del elector.

Agrega que no obstante lo expuesto, la misma junta y en la misma mesa, por mayoría decide considerar válido los tres votos aquí cuestionados tanto a Decano/a y Vicedecano/a, y a Consejo Directivo, pretendiendo valorar e interpretar la voluntad del elector al introducir una boleta de la elección de Dirección de la Carrera de Trabajo Social "Otras Miradas", junto a la oficializada



ACTA N° 6 SESION JUNTA ELECTORAL - 22 DE JUNIO DEL 2022

Frente Plural N° 414. Cabe mencionar que durante el escrutinio definitivo del distrito "U", el cual pudimos presenciar en nuestro carácter de apoderados, la Junta Electoral General consolidó un criterio unánime y homogéneo que surge naturalmente del reglamento electoral: declarar nulos aquellos votos que, dentro del sobre oficial, contuvieran elementos que no correspondieran a los propios de la elección convocada por la Resolución 274/2022 del CS.

Respecto a la boleta introducida manifiesta que no es una boleta oficializada para el proceso electoral convocado por el Consejo Superior y dirigido por la Junta Electoral General. No se encontraba dentro del cuarto oscuro de las elecciones de graduados de rectorado y decanato y sus respectivos consejos directivos. La boleta que se encontraba en el sobre pertenece a una elección (Direcciones de carrera) que se celebra en un lugar físico distinto, con sus propios cuartos oscuros y cuyas mesas se encontraban alejadas de la mesa 1 de Egresados. Las elecciones de Directores de Carrera tienen una normativa que la regula que es específica de la FCPyS, distinta de las elecciones generales a Decano/Rectora/Consejeros; tiene sus urnas, mesas y cuartos oscuros diferenciados de la elección de autoridades a Decano/Rector/Consejeros; la ponderación electoral de sus claustros difiere de la de la elección convocada por el Consejo Superior; sus autoridades de mesa y fiscales son distintos, las mesas funcionan en un horario diferenciado (su cierre fue a las 20 hs a diferencia de las 19 hs estipuladas para la elección general); tiene un calendario electoral diferente a las elecciones de autoridades y sus padrones de electores, como así también las condiciones para elegir y ser elegidos, son conformados por criterios disímiles a los de las elecciones generales. Por lo expuesto, dicha boleta constituye claramente un elemento extraño a la elección y da lo mismo si es una boleta de otro distrito, de otra elección, una estampita o un panfleto. Dentro del cuarto oscuro, sólo estaban las boletas de las agrupaciones que oficializaron lista a las candidaturas de Decana – Vicedecana y Consejo Directivo de la Facultad; esas eran y son las únicas boletas de elección autorizadas a estar en el cuarto oscuro. Cualquier objeto, sea un folleto, otro papel cualquiera, o como en este caso una boleta de sufragio correspondiente a otra elección que se introduzca al sobre, anula el voto. Así lo establece el artículo 101, inc.4°, ap. II, ítem e) el artículo 101, inc. 4°, ap. II, ítem e, del Código Electoral Nacional cuando expresa que "son nulos los votos "[c]uando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella". En este sentido, es pertinente la jurisprudencia de la Cámara Nacional Electoral, en fallo 3634-05, CAUSA: "Incidente de apelación c/acta N° 14 J.E.N. (U.C.R.)" (Expte. N° 4122/05 CNE) – MENDOZA. En esta causa, se pretendió hacer valer los votos emitidos en la urna del referéndum de reforma de la Constitución Provincial que iban en el sobre acompañados por la boleta de elección a candidatos/a a cubrir cargos públicos electivos. Se trataba de dos elecciones distintas, con urnas separadas, sólo con simultaneidad en las fechas. Tal como lo expresa la Cámara Nacional Electoral, se trata de un "objeto extraño" La supuesta "voluntad del elector" no se puede precisar inequívocamente, lo único claro son las manifestaciones objetivas de esa voluntad; la "supuesta intención del elector de emitir su voto a favor de la lista Frente Plural en las categorías de Decana – Vicedecana y Consejo



**ACTA N° 6 SESION JUNTA ELECTORAL - 22 DE JUNIO DEL 2022**

Directivo" no deja de ser un supuesto, y la Junta Electoral no puede arrogarse la facultad de "adivinar" o "presumir" la voluntad del elector. Lo claro, es que en el mismo sobre, junto a la boleta de elección de Decana- Vicedecana y Consejo Directivo, se introdujo otra boleta no oficializada para la elección en cuestión, ajena a la misma y por ende debe aplicarse la norma objetiva que alcanza esta situación, que no es más que el artículo 101, inc.4°, ap. II, ítem e), del Código Electoral Nacional declarándose la nulidad del voto. -

2. Por su parte, la LISTA 414 FRENTE PLURAL expresó que un voto tenía la boleta de la Universidad en el sobre de la Facultad por lo que se consideró NULO, por no corresponder a la categoría. Asimismo, tres votos tenían la boleta correspondiente en la categoría Decana y Vicedecana junto a una boleta de la Elección de Dirección de Carrera. Estos votos por contener una boleta oficial en el "distrito" correspondiente (F) y la categoría correspondiente (Decana/Vicedecana) deben ser considerados VÁLIDOS, tal y como resolvió por mayoría la Junta Particular al momento de la revisión del escrutinio definitivo.

Expresa que el voto en las categorías de Decana y Vicedecana y Consejeros/as Directivos/as ha sido realizado por medio de una Boleta válida en los términos del artículo 101 del Código Nacional Electoral. En este contexto, la Junta estimó para su decisión que se trata de un voto en el que puede determinarse con absoluta claridad la voluntad del elector/a, que es el criterio rector en estos casos establecido por la Cámara Nacional Electoral.

En relación con la boleta de Dirección de carrera que aparece en los votos recurridos no se superpone en ninguna de las categorías en cuestión en el sobre F, hablamos de una boleta perteneciente al proceso electoral que se celebró en paralelo en el mismo edificio y en simultáneo, no de una moneda, estampita, etc, u otro elemento ajeno a la elección en curso en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Manifiesta que la boleta para la elección de carrera no puede considerarse un "objeto extraño" ya que es un elemento propio del mismo proceso electoral, que estaba a disposición de los/as electores/as, por lo que se equipara a la situación de la presencia de más de una boleta válida dentro del sobre, y en tal sentido debe computarse, como un único voto valido en la categoría correspondiente.

Expresa además que la boleta de Dirección de Carrera en cuestión corresponde a una boleta oficializada como consta en el Acta N°1 de la JEP - Direcciones de Carrera del día 19 de mayo del 2022 (pedimos que se Anexe el Acta) Además, en mail del 31 de mayo del 2022, la Secretaría General envía a todos/as los/as integrantes de la Junta Electoral (suplentes y titulares) y las/os Apoderados/as de Lista el modelo en blanco y negro de Boletas de Elección de Dirección de Carrera (consta de 7 archivos adjuntos donde aparece la boleta en cuestión



ACTA N° 6 SESION JUNTA ELECTORAL - 22 DE JUNIO DEL 2022

(Lista 414. Otras Miradas). Sobre el particular solicita se anexe a la presente acta modelos de boletas oficializadas, en blanco y negro.

Por lo tanto, las boletas para las Direcciones de Carrera, existentes durante el comicio en el edificio de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales no pueden ser consideradas un objeto extraño al acto electoral, tal como se desprende del Código Electoral Nacional (Art. 101). Incluso puede consultarse la página oficial Ministerio del Interior - Dirección Nacional Electoral (DINE) <https://www.argentina.gob.ar/interior/dine/elecciones2019/votonulo>, que define entre sus consideraciones que el voto nulo "e emite mediante boleta no oficializada (por ejemplo: boletas de elecciones anteriores y de otros distritos) o en el sobre junto con la boleta se hayan incluido por ejemplo monedas, estampitas, etc.

Referidos los argumentos expresados por ambas listas, y puestos a resolver sobre las impugnaciones presentadas, esta Junta Electoral Particular expresa que al realizar el escrutinio definitivo, tal como se expresa en el Acta N.º 7 del día 13 de junio 2022 (que consta de 18 páginas) pág. 2 (párrafo 7); pág. 6 (párrafos 6 y 7); pág. 7 (párrafos 1 y 2), decidió *por mayoría considerar los tres (3) votos recurridos como votos válidos*.

*Puesta en reconsideración el criterio sustentado, la JUNTA PARTICULAR procede a ratificar, por igual mayoría, el criterio sustentado en el escrutinio definitivo, declarando válidos los tres votos a decana y vicedecana y consejo directivo recurridos.*

Ello por cuanto los otros tres votos recurridos presentan correcta y adecuadamente la boleta correspondiente en la categoría Decana y Vicedecana. Estos votos por contener una boleta oficial en el "distrito" correspondiente (F) y la categoría correspondiente (Decana/Vice-decana) deben ser considerados VÁLIDOS, tal como resolvió por mayoría la Junta Particular al momento de la revisión del escrutinio definitivo.

Considera esta Junta que el voto en las categorías de Decana y Vicedecana y Consejeros/as Directivos/as ha sido realizado por medio de una Boleta válida en los términos del artículo 101 del Código Nacional Electoral. Es que con toda claridad puede determinarse la voluntad del elector/a, que es el criterio rector en estos casos establecido por la Cámara Nacional Electoral.

Debe tenerse presente que en nada se superpone, en ninguna de sus categorías, la boleta de Dirección de carrera contenida en el sobre con las restantes boletas ubicadas en el sobre, las que se refieren a las autoridades de la Facultad.

Por demás, se trata de una boleta propia del acto electoral; acto electoral complejo, que reunía en la misma ocasión y lugar físico una pluralidad de sobres y urnas que bien pudo haber sido interpretado erróneamente por los/las electores/as; pues en el mismo momento se elegían los cargos de la universidad, de la facultad y de las direcciones de carrera de la propia facultad.



**ACTA N° 6 SESION JUNTA ELECTORAL - 22 DE JUNIO DEL 2022**

Siendo una boleta perteneciente al proceso electoral sustanciado en paralelo en el mismo edificio, y no tratándose de un elemento que, como una "moneda, estampita, etc" (tal como explica el manual electoral: clase de votos – votos válidos y votos nulos) u otro elemento ajeno a la elección no es dable suponer la existencia de una acción expresa nulificatoria del voto por parte de los votantes.

Recordamos en este sentido que la boleta de Dirección de Carrera que aparece en los votos recurridos corresponde a una boleta oficializada. Así se desprende del Acta N° 1 de la JEP - Direcciones de Carrera del día 19 de mayo del 2022 (Acta que se adjunta) y del mail remitido el 31 de mayo del 2022 por la Secretaría General en el que envía a todos/as los/as integrantes de la Junta Electoral (suplentes y titulares) y las/os Apoderados/as de Lista el modelo en blanco y negro de Boletas de Elección de Dirección de Carrera (consta de 7 archivos adjuntos donde aparece la boleta en cuestión (Lista 414. Otras Miradas).

Por tanto es criterio de la mayoría de esta JUNTA ELECTORAL PARTICULAR que las boletas para las Direcciones de Carrera, existentes durante el comicio en el edificio de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales no pueden ser consideradas un objeto extraño al acto electoral tal como se desprende del Código Electoral Nacional (Art. 101). Se trata de una boleta dirigida a la elección de autoridades de la facultad (direcciones de carrera) que se incluyeron en las presentes elecciones y que estaban a disposición de los votantes. La especificidad propia de la elección y la multiplicidad de cargos a elegir no hace posible colegir la existencia de actos expresos nulificatorios del voto, más sí, la expresa intención de los votantes de votar por decana y vicedecana y consejo directivo en el sentido que se hizo.

Lo expuesto resulta plenamente coincidente con el criterio que surge al consultarse la página oficial Ministerio del Interior - Dirección Nacional Electoral (DINE) <https://www.argentina.gob.ar/interior/dine/elecciones2019/votonulo>, que define entre sus consideraciones que el voto nulo como aquél que "se emite mediante boleta no oficializada" o cuando "en el sobre junto con la boleta se hallan incluidos objetos extraños a ella, tales como monedas, estampitas, etcétera".

Reiteramos que a criterio de la mayoría de esta Junta, las boletas atinentes a las Direcciones de carrera no son ni pueden ser reputadas como un "objeto extraño" a la elección. Por el contrario eran un elemento propio del mismo proceso electoral, que estaba a disposición de los/as electores/as por expresa disposición de esta Junta Electoral. Su validez, por otra parte, se desprende nítidamente de la intención del votante el ejercicio del voto para los cargos de decana y consejeros y en la inexistencia de un acto propio y expreso nulificatorio del voto, dado el contexto complejo en el que se realizaron las elecciones y los múltiples cargos sujetos a elección.

Atendiendo estos fundamentos, esta JEP por mayoría, decide ratificar el criterio sustentado al momento de realizar el escrutinio definitivo y por tanto considerar



ACTA N° 6 SESION JUNTA ELECTORAL - 22 DE JUNIO DEL 2022

VÁLIDOS los votos emitidos con las boletas oficializadas en la categoría correspondiente (DECANA y VICEDECANA).

La minoría de la Junta rechaza el criterio sustentado por la mayoría, y solicita se deje constancia de sus fundamentos. Expresa que el Consejo Superior por distintas resoluciones, convocó a elecciones generales para cubrir los cargos de Rector/a - Vicerrector/a. Consejeros/as Superiores. Decanos/as Vicedecanos/as y Consejeros/as Directivos/as. por el período 2022-2024 y 2022-2026; designó a la Junta Electoral General y estableció el cronograma electoral. Luego la Junta Electoral General en el marco de sus competencias oficializó las boletas de las distintas elecciones.

Manifiesta que en la Capacitación que la Junta Central realizó a todas las autoridades de mesa de la Universidad, se expresó con mucha claridad respecto de los votos nulos, expresándose que resultan nulas si aparecen en el sobre equivocado por tratarse de elecciones distintas. Ante la pregunta concreta realizada por un integrante de esta Junta Electoral Particular, sobre la situación de que los fiscales reclamarían evaluar la intención de los electores, fueron absolutamente claros con la nulidad del voto.

Agrega que la Junta Electoral Particular en momento de analizar un cuarto voto recurrido en esa misma mesa, que describe la situación mencionada anteriormente, voto en sobre F con boleta oficializada de la Lista Compromiso Universitario N°22 a Rector/a y Consejo Superior, fue declarado nulo por unanimidad en consonancia con lo normado e informado por la capacitación. No obstante, la posibilidad del error desde el punto de vista del elector era alta, pues las boletas correspondientes a rectorado o a decanato, estaban todas dentro del cuarto oscuro. Así la presencia de la boleta de la Lista Compromiso Universitario N°22 resultó un elemento extraño en elección de la Facultad, aunque la Lista Compromiso Universitario N° 22 y la Lista Encuentro N° 2 tuvieran una adhesión material en la elección de graduados a decano/a y vicedecano/a y Consejo Directivo. La Junta Electoral Particular resolvió correctamente anular el voto a graduados del consejo directivo con una boleta de graduados a consejo superior, y negó suponer que la voluntad del elector, aunque las listas tengan el mismo nombre, sean el mismo espacio político, las boletas sean oficializadas y estuvieron en la mesa dentro del cuarto oscuro facilitando el error del elector.

Sostiene que no obstante, lo expuesto, la misma junta y en la misma mesa, por mayoría decide considerar válido los tres votos aquí cuestionados tanto a Decano/a y Vicedecano/a, y a Consejo Directivo, pretendiendo valorar e interpretar la voluntad del elector al introducir una boleta de la elección de Dirección de Carreras de Trabajo Social Otras Miradas, junto a la oficializada Frente Plural N° 414, por entender que se trata de personas pertenecientes al mismo espacio político.



## ACTA N° 6 SESION JUNTA ELECTORAL - 22 DE JUNIO DEL 2022

Expresan que esta boleta no es siquiera una boleta oficializada para el Proceso electoral convocado por el Consejo Superior, y dirigido por la Junta Electoral General. No se encontraba dentro del cuarto oscuro de las elecciones de graduados de rectorado y decanato y sus respectivos consejos directivos. Por lo tanto, es un elemento extraño a la elección y da lo mismo si es una boleta de otro distrito, de otra elección, una estampita o un panfleto.

Manifiestan que efectivamente la boleta de elección de candidatas/os a la Dirección de Carrera que va dentro del sobre junto a la boleta de elección de Decana – Vicedecana y Consejo Directivo, "es un objeto extraño"; desde el momento que se trata de una elección distinta, y por ende con padrón, urna, escrutinio y Junta Electoral propias. Dentro del cuarto oscuro, sólo estaban las boletas de las agrupaciones que oficializaron lista a las candidaturas de Decana – Vicedecana y Consejo Directivo de la Facultad; esas eran y son las únicas boletas de elección autorizadas a estar en el cuarto oscuro. Cualquier objeto, sea un folleto, otro papel cualquiera, o como en este caso una boleta de sufragio correspondiente a otra elección que se introduzca al sobre, anula el voto.

Finaliza sosteniendo que así lo establece el artículo 101 del Código Electoral Nacional cuando expresa que "son nulos los votos "cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella".

Esta JUNTA ELECTORAL PARTICULAR, habiendo consignado las diversas argumentaciones de las listas participantes del acto electoral, como así los fundamentos del voto minoritario, se deja constancia que por mayoría se resuelve rechazar la impugnación formulada, ratificar la decisión adoptada con motivo del acto de escrutinio definitivo y considerar válidos los tres votos recurridos objeto del presente tratamiento.

### **b) En relación a la mesa 6 de estudiantes:**

Esta JUNTA ELECTORAL PARTICULAR decidió al realizar el escrutinio definitivo declarar la validez de tres votos recurridos.

Los apoderados de la lista ENCUENTRO expresan que se presentan 4 votos recurridos, que están dentro de un sobre blanco sin leyenda alguna y sin el sobre F correspondiente a cada voto. Uno de ellos presenta boleta correspondiente a la elección de rectorado y los otros 3 presentan boletas del Frente Plural N° 414 correspondiente al claustro de Egresados. Teniendo en cuenta que la mesa es de estudiantes y el voto corresponde al claustro de Egresados, corresponde declararlo Nulo ya que es un objeto extraño, perteneciente a una elección de otro claustro, que se celebra en otro lugar físico y dicha boleta no se encontraba en el cuarto oscuro de la mesa estudiantil. La boleta es un cuerpo único, indivisible, perteneciente a otro claustro, no correspondiendo interpretar



**ACTA N° 6 SESION JUNTA ELECTORAL - 22 DE JUNIO DEL 2022**

intención de voto en sectores parciales de la boleta. Cabe mencionar que durante todo el escrutinio del Distrito "U", el cual pudimos presenciar en nuestro carácter de apoderados, la Junta Electoral General consolidó un criterio unánime y homogéneo que surge naturalmente del reglamento electoral: declarar nulos aquellos votos que fueran emitidos con boletas correspondientes a un claustro distinto del elector. Por otra parte, como ya se mencionó, el artículo 101 del Código Electoral establece el procedimiento para efectuar la impugnación del voto, y dice "se adjuntará a la boleta y sobre respectivo" en este caso las autoridades de mesa cometieron el error de no completar todo el procedimiento normativo para recurrir el voto. Por lo tanto, no se cuenta con toda la información necesaria; exigible normativamente y debe declararse la nulidad del voto. En virtud de los argumentos vertidos, corresponde declarar Nulos los tres votos.

Los apoderados de la lista FRENTE PLURAL expresan que los 3 votos presentan Boletas del Claustro Graduadas/os con las candidatas a la fórmula de la Lista 414 Frente Plural: María Eugenia Martín – Mariana Castiglia, pegada a la Boleta de la Lista 414 Frente Plural para los candidatos/as al Consejo Directivo. Por ello manifiesta que la voluntad del elector es clara, y entiende que ése es el principio rector de toda interpretación.

Sostienen que la boleta es una boleta válida, cuya categoría es la correspondiente (Decana-Vicedecana) y la boleta para Consejo Directivo es nula, porque no es para la categoría correspondiente. Agrega que la boleta recurrida no puede tratarse de un objeto extraño ya que hablamos de una boleta que corresponde a una elección que se celebró en paralelo y simultaneo, en el mismo edificio y que no se superpone en ninguna categoría, siendo un elemento del mismo proceso electoral, que estaba a disposición de los electores por lo que se equipara a la situación de la presencia de una boleta válida dentro del sobre y en tal sentido debe computarse como un único voto válido.

Esta JUNTA ELECTORAL PARTICULAR, atendiendo estos fundamentos, resultando clara la voluntad de los electores y la validez del voto en la categoría decana y vicedecana, y remitiendo a lo actuado y considerado en el acta de escrutinio definitivo, esta JEP por mayoría decidió considerar VÁLIDOS los votos emitidos con las boletas oficializadas en la categoría correspondiente (DECANA y VICEDECANA) y declarar NULOS los votos emitidos con boletas oficializadas en una categoría no correspondiente (Consejo Directivo)

Puesta la impugnación efectuada en reconsideración por esta Junta se decide, por mayoría, y conforme dichos argumentos, RATIFICAR la decisión adoptada en el escrutinio definitivo, considerando válidos los tres votos recurridos emitidos con las boletas oficializadas en la categoría decana y vicedecana y declarar nulos los votos emitidos con boletas oficializadas en una categoría que no correspondía.

**3. Votos PEUCE**



**ACTA N° 6 SESION JUNTA ELECTORAL - 22 DE JUNIO DEL 2022**

Los reclamos y pedidos en relación a los votos PEUCE fueron analizados oportunamente por esta JUNTA ELECTORAL PARTICULAR, decidiéndose por unanimidad que los mismos no debían ser escrutados ni incorporados al escrutinio definitivo. Por tanto, atento a dicha declaración y ratificándose en esta oportunidad por unanimidad la invalidez de dichos votos, se declaran en abstracto las impugnaciones presentadas.

**4. Sobres con votos a distancia de graduados.**

Los reclamos y pedidos en relación a los sobres con votos emitidos a distancia y recibidos por esta JUNTA en fecha y horario posterior al de cierre del acto electoral, ya fueron analizados oportunamente por esta JUNTA ELECTORAL PARTICULAR, decidiéndose por unanimidad que los mismos no debían ser escrutados ni incorporados al escrutinio definitivo. Por tanto, atento a dicha declaración y ratificándose en esta oportunidad por unanimidad la invalidez de dichos votos, se declaran en abstracto las impugnaciones presentadas.

Por todo lo expuesto en el presente acta, la JUNTA ELECTORAL PARTICULAR resuelve:

- 1) RECHAZAR POR UNANIMIDAD LA OBSERVACION Y/O IMPUGNACION FORMULADA POR LA LISTA ENCUENTRO POR LA UNIVERSIDAD PUBLICA POR LA CORRECCION DEL ERROR MATERIAL E INCLUSION EN EL PADRON DE AUXILIAR DE DOCENCIA DEL PROFESOR GUSTAVO NIETO.
- 2) RECHAZAR POR MAYORIA LA OBSERVACION Y/O IMPUGNACION FORMULADA POR LA LISTA ENCUENTRO POR LA UNIVERSIDAD PUBLICA Y RATIFICAR LO RESUELTO EN EL ESCRUTINIO DEFINITIVO SOBRE LA VALIDEZ DE LOS VOTOS RECURRIDOS EN LA MESA N° 1 DE EGRESADOS.
- 3) RECHAZAR POR MAYORIA LA OBSERVACION Y/O IMPUGNACION FORMULADA POR LA LISTA ENCUENTRO POR LA UNIVERSIDAD PUBLICA Y RATIFICAR LO RESUELTO EN EL ESCRUTINIO DEFINITIVO SOBRE LA VALIDEZ DE LOS VOTOS RECURRIDOS EN LA MESA N° 6 DE ESTUDIANTES.
- 4) DECLARAR ABSTRACTO Y RECHAZAR POR UNANIMIDAD LA OBSERVACION Y/O IMPUGNACION FORMULADA POR LA LISTA FRENTE PLURAL Y RATIFICAR LO RESUELTO POR ESTA JUNTA ELECTORAL PARTICULAR SOBRE LA INVALIDEZ DE LOS VOTOS PEUCE.
- 5) DECLARAR ABSTRACTO Y RECHAZAR POR UNANIMIDAD LA IMPUGNACION FORMULADA POR LA LISTA FRENTE PLURAL Y RATIFICAR LO RESUELTO POR ESTA JUNTA ELECTORAL PARTICULAR SOBRE LA INVALIDEZ DE LOS VOTOS A DISTANCIA RECEPCIONADOS EN LA SEDE DE LA JUNTA CON FECHA Y HORARIO POSTERIOR AL DE CIERRE DEL ACTO ELECTORAL (19 HS DEL DIA 9 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO).
- 6) TENER PRESENTE LA CONSTANCIA EFECTUADA POR LA APODERADA DEL FRENTE PLURAL, DRA. VALERIA CAROGLIO, en relación a lo actuado ante la CONSEJERIA EN SEXUALIDADES, IDENTIDADES DE GENERO Y



**ACTA N° 6 SESION JUNTA ELECTORAL - 22 DE JUNIO DEL 2022**

SITUACIONES DE VIOLENCIA PATRIARCAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, con motivo de la denuncia formulada por la citada profesora, expresando que de los cuatro o cinco militantes del espacio Encuentro por la Universidad Pública -incluida una mujer- ninguno/a solicitó a su compañero que se disculpara o que se calmara. Expresa además que dicho maltrato se extendió en el momento del armado del Acta provisoria de escrutinio y en la oficina de la Secretaría General, por lo que ha procedido a activar los protocolos de intervención específicos.

- 7) Atento a lo solicitado por el apoderado de la lista ENCUENTRO POR LA UNIVERSIDAD PUBLICA, REMITIR LO ACTUADO A LA JUNTA ELECTORAL GENERAL, a los efectos de que dé tratamiento y se expida en segunda instancia, ratificando o rectificando lo resuelto por la JUNTA PARTICULAR en orden a las impugnaciones realizadas al escrutinio definitivo de las mesas 1 de egresados y 6 de estudiantes.
- 8) Solicitar a la JUNTA ELECTORAL GENERAL que una vez que se expida sobre lo resuelto por esta JUNTA en segunda instancia, se remitan las actuaciones a los fines de la proclamación de los/las candidatos/as electos/as, conforme lo dispuesto en el artículo 14 inciso 8 del REGLEAMENTO ELECTORAL.
- 9) Atento a lo solicitado por los apoderados de ambas listas, incorporar y adjuntar a la presente acta la documentación que se describe a continuación
  - a. Por la Lista 414 Frente Plural: Acta N°01 Junta Electoral Elecciones de Carrera y Modelos de boletas oficializadas de Dirección de Carrera.
  - b. Lista Encuentro por la Universidad Pública: Res. 141/2011 CD FCPyS, 08/15 CD FCPyS y Distribución de mesas de elecciones generales de carrera.

Siendo las doce horas cincuenta y cinco minutos del día 23 de Junio del año 2022 se procede a cerrar el acto, firmando los comparecientes de conformidad con su texto.

*Aljando Cabral Páez*  
DNI 37.521.337

*[Signature]*

*EN DISIDENCIA CON DECISIONES EN MAYORIA.*

*[Signature]*

*Edificio ESTACION PODER PPP LISTA 414*

*En disidencia con las resoluciones de mayoría por incumplimiento del reglamento electoral vigente.*

*Manoel De Ingria*  
Pte. Junta Electoral Particular  
FCPyS

*En disidencia con las resoluciones de mayoría por incumplimiento del reglamento electoral vigente.*

*Camila Mapaña*  
41 030 124

*[Signature]*  
*Manoel De Ingria*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

**ANEXO**  
**LISTA N° 414**  
**FRENTE PLURAL**



ACTA N° 01  
SESION JUNTA ELECTORAL – DIRECCIONES DE CARRERA  
19 DE MAYO DEL 2022

La Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales reunida en plenario el día 19 de mayo del corriente, decide por unanimidad oficializar la lista "SOCIOLOGÍA PARA TRANSFORMAR – N° 10 Dirección de Carrera de Sociología".

DIRECTORA: LICEAGA, GABRIEL (DNI: 29385206)

VICEDIRECTORA: BAGINI, LUCÍA (DNI: 22625648)

SUPLENTE: MATURANO, KAREN (DNI: 30343002)

6.- EXP\_E-CUY:0019281/2022: APODERADO DE LISTA "ENCUENTRO POR CIENCIA POLITICA Y ADMINISTRACION PUBLICA" - ERREGUERENA, FABIO - FCPYS - ELECCIONES 202 - ELEVA LISTA DE CANDIDATAS A DIRECCION DE CARRERA , APODERADO, N° LISTA Y AVALES - FCPYS - ELECCIONES 2022

La Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales reunida en plenario el día 19 de mayo del corriente, decide por unanimidad oficializar la lista "ENCUENTRO POR CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2 - Dirección de Carrera de Ciencia Política y Administración Pública".

DIRECTORA: AGÜERO ZAVALA, ELINA (DNI: 31028447)

VICEDIRECTORA: GORRI, PATRICIA (DNI: 22736640)

SUPLENTE: SALATINO, JAVIER MAXIMILIANO (DNI: 32399480)

7.- EXP\_E-CUY:0019277/2022: APODERADOS DE LISTA "ENCUENTRO POR LA UNIVERSIDAD PUBLICA-TRABAJO SOCIAL" - ERREGUERENA, FABIO - ARIAS, HECTOR MARTIN - LECARO, PATRICIA - FCPYS - ELECCIONES 2022 - ELEVA LISTA DE CANDIDATAS A DIRECCION DE CARRERA , APODERADOS, AVALES - FCPYS - ELECCIONES 2022

La Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales reunida en plenario el día 19 de mayo del corriente, decide por unanimidad oficializar la lista "ENCUENTRO OPR LA UNIVERSIDAD PÚBLICA – TRABAJO SOCIAL– N° 2 - Dirección de Carrera de Trabajo Social".

DIRECTORA: PEREZ CHACA, MARÍA VALERIA (DNI: 24486118)

VICEDIRECTORA: VERCELLI, BETIANA SOFÍA (DNI: 27297689)

SUPLENTE: MOLINA, GEORGINA



ACTA N° 01  
SESION JUNTA ELECTORAL – DIRECCIONES DE CARRERA  
19 DE MAYO DEL 2022

**SUPLENTE:** DA VIA, ANA PATRICIA (DNI: 20116829)

**3.- EXP\_E-CUY:0019257/2022:** APODERADO DE LISTA "UNIDAD Y FORMACION DOCENTE" - FUNES, PEDRO AMILCAR - FCPYS - ELECCIONES 2022- ELEVA LISTA DE CANDIDATAS A DIRECCION DE CARRERA , APODERADO, N° LISTA Y AVALES - FCPYS - ELECCIONES 2022

La Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales reunida en plenario el día 19 de mayo del corriente, decide **por unanimidad oficializar la lista "Unidad y Formación Docente- N° 20 Dirección de Ciclo de Profesorado"**.

**DIRECTORA:** RAIMONDI, LAURA CECILIA (DNI: 26132568)

**VICEDIRECTORA:** BALADA, MÓNICA ESTHER (DNI: 14654579)

**SUPLENTE:** MERCADO, GRACIELA EUGENIA (DNI: 20449946)

**4.- EXP\_E-CUY:0019292/2022:** APODERADOS DE LISTA "CONSENSO" - GALLARDO, OSVALDO-GABRIELLI, FRANCISCO - QUINTEROS, MATIAS - FCPYS - ELECCIONES 2022 - ELEVA LISTA DE CANDIDATO/A A DIRECCION DE CARRERA , APODERADO, N° LISTA Y AVALES - FCPYS - ELECCIONES 2022

La Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales reunida en plenario el día 19 de mayo del corriente, decide **por unanimidad oficializar la lista "CONSENSO – N° 2 Dirección de Carrera de Comunicación Social"**.

**DIRECTOR:** NAVARRO, JUAN JOSÉ (DNI: 25166010)

**VICEDIRECTORA:** ENCINAS, NATALIA (DNI: 30741206)

**SUPLENTE:** JAUREGUIBERRY (DNI: 22240622)

**5.- EXP\_E-CUY:0019286/2022:** APODERADO LISTA "SOCIOLOGIA PARA TRANSFORMAR" - POL, ALBINA - FCPYS - ELECCIONES 2022- ELEVA LISTA DE CANDIDATO/A A DIRECCION DE CARRERA , APODERADO, N° LISTA Y AVALES - FCPYS - ELECCIONES 2022



ACTA N° 01  
SESION JUNTA ELECTORAL - DIRECCIONES DE CARRERA  
19 DE MAYO DEL 2022

El día 19 de Mayo del año 2022 siendo las 12hs, en sesión Virtual (mediante el siguiente link: <https://us06web.zoom.us/j/83524559777?pwd=VGtadGxFalhSMUo4QWkwSVdPKzRPUT09>) se reúne la Junta Electoral Particular de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo. La misma se encuentra presidida por el Presidente de la Junta: Prof. Mariano Domínguez; Por el Claustro Docente: Prof. Esteban Zunino y Prof. José Luis Jofré; Por el Claustro Graduados: El Lic. Héctor Rasso; Por el Claustro Estudiantil: La Srta. Valeria Bajuk; Por el Claustro de Apoyo Académico: Lic. Ana Póvolo.

Participan de la misma el Sr. Secretario General Mgter. Víctor Fabrega y como Secretario Administrativo, el Lic. Juan Bravo.

**OFICIALIZACIÓN DE LISTAS DE DIRECCIONES DE CARRERA 2022**

1.- EXP\_E-CUY:0019350/2022: APODERADA LISTA "OTRAS MIRADAS" - PAVONE, MARIA TERESA - FCPYS - ELECCIONES 2022- ELEVA LISTA DE CANDIDATAS/O A DIRECCION DE CARRERA , APODERADA, AVALES - FCPYS - ELECCIONES 2022

La Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales reunida en plenario el día 19 de mayo del corriente, decide **por unanimidad oficializar la lista "OTRAS MIRADAS - N° 414 Dirección de Carrera de Trabajo Social"**:

DIRECTORA: LIGORI, ROSA PAULA (DNI: 20168863)

VICEDIRECTORA: MONTERO, NOELIA SILVIA (DNI: 30889235)

SUPLENTE: PERLINO, JOSÉ ANGEL (DNI: 34234305)

2.- EXP\_E-CUY:0019340/2022: APODERADO DE LISTA "CIENCIA EN DEBATE, POLITICA EN PLURAL" - AGUIRRE, JULIO LEONIDAS - FCPYS - ELECCIONES 2022 - ELEVA LISTA DE CANDIDATAS A DIRECCION DE CARRERA , APODERADO, N° LISTA Y AVALES - FCPYS - ELECCIONES 2022

La Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales reunida en plenario el día 19 de mayo del corriente, decide **por unanimidad oficializar la lista "Ciencia en Debate, Política Plural - N° 9 Dirección de Carrera de Ciencia Política y Administración Pública"**.

DIRECTORA: D'AGOSTINO, LUCRECIA (DNI: 30655654)

VICEDIRECTORA: GEZ, DEBORA VANESA (DNI: 27298394)

MODELOS DE BOLETA DIRECCIONES DE CARRERA FCPYS – ORIGINALES EN BLANCO Y NEGRO  
PARA SER UTILIZADOS EN ACTO ELECCIONES 09/06/2022

 <b>UNIDAD Y FORMACIÓN DOCENTE</b>	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DIRECCIONES DE CARRERA <b>Elecciones 2022</b>	 <b>CONSENSO</b>	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DIRECCIONES DE CARRERA <b>Elecciones 2022</b>
	<b>LISTA 20</b> UNIDAD Y FORMACIÓN DOCENTE		<b>LISTA 2</b> CONSENSO

DIRECTOR/A	Laura Cecilia RAIMONDI	DIRECTOR/A	Juan José Navarro
CO-DIRECTOR/A	Mónica Ester BALADA	CO-DIRECTOR/A	Natalia Encinas
SUPLENTE	Graciela Eugenia MERCADO	SUPLENTE	Karina Paula Jaureguiberry

 FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES Elecciones de Direcciones de Carrera 2022	 FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES Elecciones de Direcciones de Carrera 2022
---	---

 <b>Otras Miradas</b>	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DIRECCIONES DE CARRERA <b>Elecciones 2022</b>
	<b>LISTA 414</b> OTRAS MIRADAS

DIRECTOR/A	Paula Ligorì
CO-DIRECTOR/A	Noelia Montero
SUPLENTE	José "Pepe" Perlino

 FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES Elecciones de Direcciones de Carrera 2022
--

MODELOS DE BOLETA DIRECCIONES DE CARRERA FCPYS – ORIGINALES EN BLANCO Y NEGRO  
PARA SER UTILIZADOS EN ACTO ELECCIONES 09/06/2022

	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	 <p>Ciencia en debate, política en plural</p>	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
	DIRECCIONES DE CARRERA		DIRECCIONES DE CARRERA
	<b>Elecciones 2022</b>		<b>Elecciones 2022</b>
	<b>LISTA 2</b> ENCUENTRO POR CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		<b>LISTA 9</b> CIENCIA EN DEBATE, POLÍTICA EN PLURAL

DIRECTOR/A	Elina AGÜERO ZAVALA	DIRECTOR/A	Lucrecia D'Agostino
CO-DIRECTOR/A	Patricia GORRI	CO-DIRECTOR/A	Débora Gez
SUPLENTE	Maximiliano SALATINO	SUPLENTE	Ana Da Viá

 FCPys FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	Elecciones de Direcciones de Carrera 2022	 FCPys FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	Elecciones de Direcciones de Carrera 2022
---	---	---	---

 SOCIOLOGÍA PARA TRANSFORMAR	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES		FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
	DIRECCIONES DE CARRERA		DIRECCIONES DE CARRERA
	<b>Elecciones 2022</b>		<b>Elecciones 2022</b>
	<b>LISTA 10</b> SOCIOLOGÍA PARA TRANSFORMAR		<b>LISTA 2</b> ENCUENTRO POR LA UNIVERSIDAD PÚBLICA TRABAJO SOCIAL

DIRECTOR/A	Gabriel Liceaga	DIRECTOR/A	Valeria Pérez Chaca
CO-DIRECTOR/A	Lucía Bagini	CO-DIRECTOR/A	Betiana Sofía Vercelli
SUPLENTE	Karen Maturano	SUPLENTE	Cecilia Molina

 FCPys FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	Elecciones de Direcciones de Carrera 2022	 FCPys FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	Elecciones de Direcciones de Carrera 2022
---	---	---	---

**ANEXO**

**LISTA N° 2**

**ENCUENTRO POR LA UNIVERSIDAD PUBLICA**



MENDOZA, 30 de abril de 2015.-

**VISTO:**

El Expediente CUDAP: EXP-FCP: 1394/2015 por el que Secretaría Académica solicita resolución referida a la creación de las Direcciones de Carrera en reemplazo de la Ordenanza 02/11-CD; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Académica eleva texto con modificaciones propuestas a la Ordenanza 02/11-CD; por ello se solicita una nueva normativa sobre la temática de Directores de Carrera.

Que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria del día 8 de abril de 2015 aprueba el reemplazo de la Ord. 02/11CD.

Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1°** - Crear la "DIRECCION DE CARRERA" y la "CODIRECCIÓN DE CARRERA" en cada una de las Carreras de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. El Director de Carrera y el Codirector de Carrera dependerán jerárquicamente del Decano y funcionalmente de Secretaría Académica.

**ARTICULO 2°** - Aprobar los Reglamentos Orgánico Funcionales de Dirección y Codirección de Carrera de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y Régimen de Elección de Director y Codirector, los que como Anexo I y II respectivamente forman parte integrada de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°**- La presente ordenanza comienza a regir a partir del momento de su aprobación por el Consejo Directivo. Derogar las ordenanzas N° 04/07- CD, 09/05-CD y 02/11- CD.

**ARTICULO 4°** - Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

**ORDENANZA N° 08/15-CD**

cb/peg

LIC. GUSTAVO CARLOS MONTOYA  
Secretario General

LIC. CLAUDIA GARCIA  
Decana



## ANEXO 1 – Ord. N° 08/15-CD

### Reglamento Orgánico funcional para Dirección y Codirección de Carreras

#### ARTICULO 1° – Funciones: El Director tendrá las siguientes funciones:

- a) Generar procedimientos que permitan articular las inquietudes y necesidades de los docentes y alumnos de la Carrera que representa, en lo relativo al proceso de enseñanza y aprendizaje. Para esto, deberá convocar a reuniones ordinarias periódicamente, o extraordinarias cuando la situación lo amerite.
- b) Receptar y compatibilizar las propuestas de los miembros de su Carrera para su tratamiento por el Consejo Directivo que elevará por conducto de la Secretaría Académica y promover la inclusión en el Plan de Desarrollo Institucional de las problemáticas de su Carrera a fin de viabilizar su tratamiento.
- c) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de Consejo Directivo.
- d) Participar en la elaboración del Proyecto de Curso de Nivelación para el ingreso a la facultad integrando los equipos de trabajo conformados para tal fin.
- e) Articular con las distintas áreas y trayectos de formación de las carreras todo lo atinente al desarrollo curricular: programas de estudio, selección y organización de contenidos, compatibilización entre los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios y los programas de las cátedras, nuevas temáticas a incorporar, articulación de contenidos curriculares entre las distintas asignaturas del área o trayecto a fin de evitar superposiciones temáticas y vacíos curriculares. Para ello convocará a los docentes al menos una vez en cada semestre del año, dejando registro de los resultados de la reunión.
- f) Supervisar el cumplimiento y el seguimiento del Plan de Estudios y proponer cambios, la reformulación y actualización del mismo.
- g) Proponer proyectos de capacitación para docentes.
- h) Intervenir en la Comisión Permanente de Pasantías.
- i) Articular con la Dirección de Investigaciones para elaborar líneas de investigación prioritarias para la carrera.
- j) Proponer criterios de distribución de recursos para la dotación de cátedras. Participar junto a la Secretaría Académica en el proceso de llamados a concursos docentes.
- k) Promover actividades de investigación y extensión en el marco las disciplinas propias de la Carrera.
- l) Obtener y transmitir información sobre novedades bibliográficas, congresos, y todo otro asunto que interese al desarrollo y mejoramiento de la Carrera y del proceso de enseñanza-aprendizaje, y promover la vinculación de la carrera con los Centros de Estudio de la Facultad.
- m) Coordinar y elevar los pedidos de adquisición de material bibliográfico y didáctico.
- n) Coordinar con el SAPOE el seguimiento y apoyo a los alumnos en riesgo académico y participar en la elaboración de las estrategias de trabajo del programa TRACES y/u otro referido al punto.
- ñ) Designar a los representantes de la carrera en los Consejos de Investigación, Publicaciones y Posgrado, y asistir a las reuniones de éstos Consejos cuando los representantes no pudieran hacerlo, o cada vez que lo estime necesario por la importancia de los temas a tratar.
- o) Intervenir en lo relativo al proceso de elaboración de tesinas de los estudiantes.
- p) Articular acciones con la Secretaría de Graduados a fin de deprecionar propuestas y promover la participación del claustro en los temas de interés para su desarrollo profesional



ANEXO II

ANEXO I

**Reglamento Orgánico funcional para Dirección y Codirección de Carreras**

**ARTICULO 1º** – Funciones: El Director tendrá las siguientes funciones:

- a) Generar procedimientos que permitan articular las inquietudes y necesidades de los docentes y alumnos de la Carrera que representa, en lo relativo al proceso de enseñanza y aprendizaje. Para esto, deberá convocar a reuniones ordinarias periódicamente, o extraordinarias cuando la situación lo amerite.
- b) Receptar y compatibilizar las propuestas de los miembros de su Carrera para su tratamiento por el Consejo Directivo que elevará por conducto de la Secretaría Académica.
- c) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de Consejo Directivo.
- d) Participar en la elaboración del Proyecto de Curso de Nivelación para el ingreso a la facultad integrando los equipos de trabajo conformados para tal fin.
- e) Articular con las distintas áreas y trayectos de formación de las carreras todo lo atinente al desarrollo curricular: programas de estudio, selección y organización de contenidos, compatibilización entre los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios y los programas de las cátedras, nuevas temáticas a incorporar, articulación de contenidos curriculares entre las distintas asignaturas del área o trayecto a fin de evitar superposiciones temáticas y vacíos curriculares. Para ello convocará a los docentes al menos una vez en cada semestre del año, dejando registro de los resultados de la reunión.
- f) Supervisar el cumplimiento y el seguimiento del Plan de Estudios y proponer cambios, la reformulación y actualización del mismo.
- g) Proponer proyectos de capacitación para docentes.
- h) Intervenir en la Comisión Permanente de Pasantías.
- i) Articular con la Dirección de Investigaciones para elaborar líneas de investigación prioritarias para la carrera.
- j) Proponer criterios de distribución de recursos para la dotación de cátedras. Participar junto a la Secretaría Académica en el proceso de llamados a concursos docentes.
- k) Promover actividades de investigación y extensión en el marco las disciplinas propias de la Carrera.
- l) Obtener y transmitir información sobre novedades bibliográficas, congresos, y todo otro asunto que interese al desarrollo y mejoramiento de la Carrera y del proceso de enseñanza-aprendizaje, y promover la vinculación de la carrera con los Centros de Estudio de la Facultad.
- m) Coordinar y elevar los pedidos de adquisición de material bibliográfico y didáctico.
- n) Coordinar con el SAPOE el seguimiento y apoyo a los alumnos en riesgo académico y participar en la elaboración de las estrategias de trabajo del programa TRACES y/u otro referido al punto.
- ñ) Designar a los representantes de la carrera en los Consejos de Investigación, Publicaciones y Posgrado, y asistir a las reuniones de éstos Consejos cuando los representantes no pudieran hacerlo, o cada vez que lo estime necesario por la importancia de los temas a tratar.
- o) Intervenir en lo relativo al proceso de elaboración de tesinas de los estudiantes.
- p) Articular acciones con la Secretaría de Graduados a fin de recepcionar propuestas y promover la participación del claustro en los temas de interés para su desarrollo profesional.

**ARTÍCULO 2º** - Co-director: Créese el cargo de Co-director, el que trabajará junto con el Director, en la Dirección de Carrera, de acuerdo a las funciones estipuladas en esta ordenanza.

**ARTICULO 3º**- Le corresponde al Co- Director realizar las siguientes funciones: Colaborar con el Director de carrera en las funciones atinentes a la dirección de carrera mencionadas en el artículo 1º, y según el plan de trabajo presentado y las necesidades de la carrera al momento de asumir, director y



**ARTÍCULO 5° - Elector activo: Requisitos para elegir:** Tendrán derecho a votar todos los/as docentes y auxiliares de docencia, efectivos o interinos que se desempeñan en la carrera respectiva y los/as alumnos/as empadronados/as, los graduados empadronados y el personal de apoyo académico según las siguientes condiciones:

En el caso de los/as docentes interinos, tendrán que tener una antigüedad mínima de 1 año en el cargo. Aquellos docentes que se desempeñen en más de una carrera deberán optar, en cada proceso electoral, por aquella en la cual votarán y comunicarlo, durante el tiempo previsto para las impugnaciones del padrón y antes de la confección definitiva del mismo a la Junta Electoral. En caso que el/a profesor/a no haya manifestado su opción, se lo empadronará en aquella carrera en la cual tenga el cargo de mayor jerarquía. Si tuviera la misma jerarquía en más de una carrera, se lo empadronará en aquella que consigne mayor antigüedad. Manteniéndose la igualdad, se lo empadronará en aquella carrera que tenga menor número de electores docentes.

Deberán votar los/as alumnos/as regulares según la normativa de la Facultad y que hayan rendido y aprobado como mínimo dos materias. El alumno regular que reúna los requisitos mencionados votará de acuerdo al padrón de su carrera, en caso de que sea alumno/a regular de más de una carrera, deberá optar durante los días correspondientes a impugnaciones. En caso que el/a alumno/a no haya manifestado su opción, se lo empadronará en aquella carrera en la cual tenga el mayor número de materias aprobadas. Si tuviera la misma cantidad de materias aprobadas en las distintas carreras, se lo empadronará en aquella en la que tenga mayor antigüedad.

SE PROPONE COMO MOCION DE ORDEN QUE SE VOTE EN ESTE CONSEJO, LA INCORPORACION O NO EN EL REGLAMENTO del siguiente texto.

A) QUE SE INCORPORE AL PADRON DE VOTANTES A LOS ALUMNOS REGULARES DE LA FACULTAD, QUE HAYAN APROBADO EL CURSO DE INGRESO Y QUE HAYAN EFECTUADO LA INSCRIPCION ANUAL, A CUALQUIER AÑO DE SU CARRERA.

Aprobado por unanimidad-

Tendrán derecho a votar los graduados/as que se encuentren empadronados. En caso de que el graduado/a sea graduado/a de más de una carrera deberá optar en cada proceso electoral, por aquella en la cual votará y comunicarlo, durante el tiempo previsto para las impugnaciones del padrón y antes de la confección definitiva del mismo a la Junta Electoral. En caso que el graduado/a no haya manifestado su opción, se lo empadronará en aquella carrera en la cual tenga mayor antigüedad. En el caso de los graduados con título de profesor que no hayan manifestado su opción serán sorteados entre la licenciatura correspondiente y el ciclo de profesorado.

Tendrá derecho a votar todo el personal de apoyo académico que se encuentre empadronado en el padrón utilizado en las últimas elecciones de autoridades. La participación se determinará por medio de un sorteo que realizará la Junta Electoral. De esta forma se distribuirá en forma igualitaria al azar la participación del claustro en cada una de las carreras.

**ARTÍCULO 6° - Voto:** El voto será secreto y obligatorio para los docentes, auxiliares de docencia y estudiantes y personal de apoyo académico. En el caso de los graduados el voto será secreto y no obligatorio.

**ARTÍCULO 7° - Cómputo de los votos:** El cómputo de los votos será ponderado de la siguiente manera: 50% docentes, 38% alumnos, 9% graduados y 3% Personal de Apoyo académico. El Consejo Directivo designará aquella fórmula (Director/a y Codirector/a) que hubiera alcanzado el mayor puntaje de acuerdo a los votos válidos emitidos y ponderados. El peso ponderado de los votos se calculará mediante la siguiente fórmula:

Fórmula A=  $p1/nvd \times nvdA + p2/nva \times nvaA + p3/nvg \times nvgA + p4 / nvpda \times nvpdaA$

Fórmula B=  $p1/nvd \times nvdB + p2/nva \times nvaB + p3/ nvg \times nvgB + p4 / nvpda \times nvpda B$

Fórmula Z=  $p1/nvd \times nvdZ + p2/nva \times nvaZ + p3/ nvg \times nvgZ + p4 / nvpda \times nvpda Z$

Donde:

"p1" es el peso porcentual de los votos docentes.

"p2" es el peso porcentual de los votos de alumnos.



codirector se distribuirán funciones sin que esto implique que el/la directora/a o co director/a releguen las responsabilidades generales de su función.

**ARTÍCULO 4° - Incompatibilidad:** El Director y el Co-director de carrera no podrán ser miembros del Consejo Directivo ni ejercer otra función ejecutiva, de gobierno o de gestión en la Facultad y/o Universidad.

**ARTÍCULO 5° -Remuneración:** El Director percibirá por el desempeño de sus tareas, en este cargo una retribución mínima, que corresponderá a la mayor dedicación posible según su cargo docente y dedicación funcional, y que tenga como piso un cargo docente adjunto exclusivo., lo que se complementara con el o los adicionales que correspondan. El Co-Director percibirá por el desempeño de sus tareas una retribución igual a un cargo docente adjunto con dedicación semiexclusiva.

**ARTÍCULO 6° -Duración:** El Director y el Co-Director de carrera será designado por el término de cuatro años, pudiendo ser reelectos por única vez por igual período.

**ARTÍCULO 7° -Suplencia y vacancia:** En el caso de que el Director renuncie o solicite y se le otorgue licencia prolongada o fallezca o sea removido de su cargo o se jubile, será reemplazado por el Co-director, quien asumirá el cargo hasta completar el periodo correspondiente. Ante la posibilidad de que ocurra esta situación, las fórmulas que se presenten a director/a y co-director/a deberán llevar un/a suplente quien asumirá como co-director/a de manera interina o permanente según sea la circunstancia. En caso de que ocurra la baja de ambos miembros de la dirección de carrera, deberá asumir la función el suplente a sólo efecto de convocar a elecciones dentro de los 15 días hábiles de producido el hecho. Al Director y Co-director electos, se les computará ese período como primera gestión.

**ARTÍCULO 8° - Remoción:** El Director y Co-director que incurrieran en grave y notorio incumplimiento de las funciones establecidas en los Art. 1 y 3 del ANEXO I, respectivamente, podrán ser removidos, a petición de los claustros de la Carrera, por el Consejo Directivo, previo descargo. Esta petición se elevará por nota con el aval de, al menos, un 20% por cada claustro de la totalidad de votos válidos emitidos en cada uno de estos en la elección inmediatamente anterior.

La remoción del Director y/o Co-Director de Carrera deberá disponerse por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo. Producida la remoción del Director, será reemplazado por el Co-director. Si la sanción recayera sobre ambos funcionarios electos deberá convocarse a elección de un nuevo Director y Co-director, del mismo modo que se prevé para casos de vacancia (Art. 7°). El/la suplente no podrá suplir las vacancias por remoción pero no estará impedido/a a presentarse a las elecciones que se convoquen.

## **ANEXO 2 – Ord. N° 08/15-CD**

### **Régimen de Elección del Director y Co-director de las Carreras**

**ARTÍCULO 1° - Convocatoria:** El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales convocará a elección de un Director y un Co-director por cada una de las carreras de grado de la Facultad simultáneamente al llamado a elecciones para Decano, Vicedecano y Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 2° - Junta Electoral:** El Consejo Directivo deberá designar una Junta Electoral observando los mismos recaudos que para la elección de autoridades de la Facultad, a fin de que fiscalice los procesos eleccionarios de cada carrera. Asistirá a dicha Junta Electoral, el/la asesor/a letrado/a de la Facultad.

**ARTÍCULO 3°- Candidatos:** Requisitos de elegibilidad: Podrán proponerse como candidatos a Director y Co-director de carrera los/as profesores/as titulares, asociados, adjuntos y jefes de trabajos prácticos, efectivos, que se desempeñen como docentes de la respectiva carrera. Los/as profesores/as titulares, asociados, adjuntos y jefes de trabajos prácticos interinos podrán ser candidatos para Director y Codirector con tres años en el cargo, en forma ininterrumpida previos a la elección, que se desempeñen como docentes de la respectiva carrera. Los mismos requisitos corren para el/la suplente que conforme la fórmula.

**ARTÍCULO 4° - Candidaturas:** Los/as candidatos/as a Director y Co-director deberán presentar su nominación con una propuesta de gestión a desarrollar durante el período, avalado como mínimo, por el 10% del padrón de docentes de su carrera y con una anticipación de 10 días corridos de la fecha fijada para la elección.



“p3” es el peso porcentual de los votos graduados.

“p4” es el peso porcentual de los votos personal de apoyo académico.

“nvd” es el número de votos válidos emitidos por el claustro docente.

“nva” es el número de votos válidos emitidos por el claustro alumnos.

“nvg” es el número de los votos válidos emitidos por el claustro graduado.

“nvpda” es el número de los votos válidos emitidos por el claustro personal de apoyo académico.

“nvdA” es el número de votos válidos emitidos por el claustro docente para la Fórmula A.

“nvaA” es el número de votos válidos emitidos por el claustro alumnos para la Fórmula A.

“nvgA” es el número de los votos válidos emitidos por el claustro graduado para la fórmula A.

“nvpdaA” es número de los votos válidos emitidos por el claustro personal de apoyo académico para la fórmula A.

“nvdB” es el número de votos válidos emitidos por el claustro docente para la Fórmula B.

“nvaB” es el número de votos válidos emitidos por el claustro alumnos para la Fórmula B.

“nvgB” es el número de los votos válidos emitidos por el claustro graduados para la fórmula B.

“nvpdaB” es el número de los votos válidos emitidos por claustro personal de apoyo para la fórmula B.

“nvdZ” es el número de votos válidos emitidos por el claustro docente para la Fórmula Z.

“nvaZ” es el número de votos válidos emitidos por el claustro alumnos para la Fórmula Z.

“nvgZ” es el número de los votos válidos emitidos por el claustro graduados para la fórmula Z.

“nvpdaZ” es el número de los votos válidos emitidos por el claustro personal de apoyo académico para la fórmula Z.

En caso de empate entre fórmulas, se decide inmediatamente de concluido el escrutinio, por sorteo que realiza la Junta Electoral.

**ARTÍCULO 8° - Régimen Supletorio:** Se aplicarán en forma supletoria las Ordenanzas 112/13 CS y 3/13 AU.

**ARTÍCULO 9° - Cláusula transitoria:** el artículo 1° del Anexo 2 entrará en vigencia junto con la elección de las autoridades que culminen su mandato en el año 2018 y para las elecciones a desarrollarse en abril de 2015 el Consejo Directivo deberá observar la designación de una Junta Electoral con los mismos recaudos atinentes a la elección de las autoridades de la Facultad.



MENDOZA, 29 de abril de 2022.-

**VISTO:**

El Expediente Electrónico CUDAP: EXP\_E-CUY: 14747/2022 por el que Secretaría General eleva propuesta de llamado a elecciones de Direcciones de Carrera 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo en su sesión virtual del día 25 de abril de 2021, aprobó por unanimidad, mantener la misma conformación de la Junta Electoral utilizada para las Elecciones Generales y llamar a elecciones de Director/a y Codirector/a de Carrera el día 09 de junio de 2022. También aprobó por unanimidad, en la misma sesión, el cronograma propuesto por la Junta Electoral de la Facultad para las Elecciones de Direcciones de Carrera 2022.

Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Convocar a docentes y auxiliares de docencia efectivos/as e interinos/as, alumnos/as, graduados/as, y al personal Nodocente, a elecciones para la elección de la fórmula de Directores/as y Codirectores/as de Carrera.

**ARTICULO 2°.-** Establecer el siguiente cronograma electoral:

**25 DE ABRIL:** Conformación Junta Electoral Particular Elecciones de Direcciones de Carrera 2022.

**03 DE MAYO:** Presentación de Padrones Provisorios y Opción de Carreras.

**09 DE MAYO:** Fecha límite para presentación de Incorporaciones, Opciones, Tachas y Modificaciones a los Padrones.

**12 DE MAYO:** Presentación de Padrones Definitivos.

**17 DE MAYO:** Presentación de Listas, Avaes y Fórmulas (Deberán ser enviadas a mesa de entradas, al correo electrónico "mesaentradafcps@gmail.com" o bien en formato papel hasta las 13hs.).

**20 DE MAYO:** Fin del plazo de dictámenes de la Junta Electoral sobre las listas.

**21 DE MAYO:** Oficialización de Listas.

**23 De MAYO:** Presentación de Recursos luego de la Oficialización de Listas.

**24 DE MAYO:** Fecha límite para que las Listas Oficializadas acompañen modelo de boleta de sufragio.

**27 DE MAYO:** Fecha límite para que la Junta Electoral celebre audiencia con apoderados/as de listas para la aprobación y oficialización de boletas de sufragios.

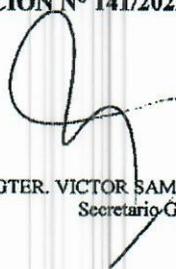
**20 DE MAYO AL 7 DE JUNIO:** Periodo de campaña Electoral.

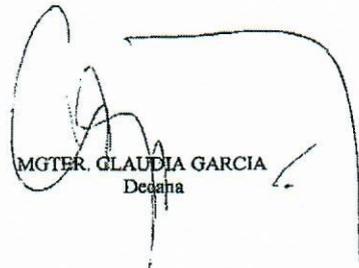
**9 DE JUNIO:** Fecha de Elección de Direcciones de Carrera 2022 – 08:00 a 20:00hs.

**ARTÍCULO 3°.-** La Junta Electoral deberá cumplimentar lo establecido en la Reglamentación de la elección de las Direcciones de Carrera (Ord. 08/15-CD).

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

**RESOLUCIÓN N° 141/2022-CD**  
PCG/psp

  
MGTER. VICTOR SAMUEL FABREGA  
Secretario General

  
MGTER. CLAUDIA GARCIA  
Decana

**Distribución de mesas de elecciones generales y de Dirección de carrera por piso**

4	ELECC. GRALES.	ESTUDIANTES
5	ELECC. GRALES.	ESTUDIANTES
6	ELECC. GRALES.	ESTUDIANTES
7	ELECC. GRALES.	ESTUDIANTES
8	ELECC. GRALES.	ESTUDIANTES
9	ELECC. GRALES.	ESTUDIANTES
10	ELECC. GRALES.	ESTUDIANTES
1	DIR. DE CARRERA - CS	ESTUDIANTES
1	DIR. DE CARRERA - S	ESTUDIANTES
1	DIR. DE CARRERA - CP	ESTUDIANTES
1	DIR. DE CARRERA - PROF.	ESTUDIANTES
1	DIR. DE CARRERA - TS	ESTUDIANTES
<b>1er PISO ALA NORTE</b>		<b>CLAUSTRO</b>
1	ELECC. GRALES.	NO DOCENTES
<b>PLANTA BAJA NORTE</b>		<b>CLAUSTRO</b>
1-A	ELECC. GRALES.	EGRESADOS
1-B	ELECC. GRALES.	EGRESADOS
2-A	ELECC. GRALES.	EGRESADOS
2-B	ELECC. GRALES.	EGRESADOS
3-A	ELECC. GRALES.	EGRESADOS
3-B	ELECC. GRALES.	EGRESADOS
1	DIR. DE CARRERA - SOCIO/PROF	EGRESADOS
1	DIR. DE CARRERA - TS	EGRESADOS
1	DIR. DE CARRERA - CP	EGRESADOS
1	DIR. DE CARRERA - CS	EGRESADOS
<b>PLANTA BAJA SUR</b>		<b>CLAUSTRO</b>
1	ELECC. GRALES.	DOCENTES TITULARES
2	ELECC. GRALES.	AUXILIARES
1	DIR. DE CARRERA - CP	DOCENTES/NO DOCENTES
1	DIR. DE CARRERA - TS	DOCENTES/NO DOCENTES
1	DIR. DE CARRERA - PROF.	DOCENTES/NO DOCENTES
1	DIR. DE CARRERA - SOCIO	DOCENTES/NO DOCENTES
1	DIR. DE CARRERA - CS	DOCENTES/NO DOCENTES